3567

GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO, 04244 22.JUN.09

TENIENDO PRESENTE:

a) El convenio mandato de fecha 10 de Febrero de 2009, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, mediante el cual se encomiendan a dicho Servicio, todas las gestiones administrativas y técnicas destinadas a contratar las obras incluidas en el proyecto de inversión denominado "CONSERVACIÓN CARLOS VALDOVINOS (PEDRO AGUIRRE CERDA - LAS INDUSTRIAS) BIP 30080210)";
b) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma Razón;
c) El D.S. Nº 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la Resolución Nº 685/08 (V. y U.), que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representando por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, don **DARIO MELLADO QUINTANA**, ambos domiciliados en Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y el Servicio **de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago**, en adelante el SERVIU Metropolitano, la Unidad Técnica o la mandataria, representado por su Director (S) don **YAIR VARAS ROJAS**, ambos domiciliados en Serrano Nº 45, sexto piso, Santiago se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION CARLOS VALDOVINOS (PEDRO AGUIRRE CERDA – LAS INDUSTRIAS)"**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos normas técnicas y reglamentarias que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la conservación de la carpeta existente en la Avenida Carlos Valdovinos, en el tramo entre Pedro Aguirre Cerda y Avenida Las Industrias, todo ello de acuerdo a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, en su calidad de organismo mandante:
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuesto del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /Nº	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R	OBRAS CIVILES / 004	1.367.734
F.N.D.R	CONSULTORIAS /002	79.600
F.N.D.R	GASTOS ADMINISTRATIVOS /001 001	7.960
TOTAL		1.455.294

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Unidad Técnica y los de consultoría que demande la ejecución del proyecto, conforme al desglose y a los montos considerados e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica estará obligada a conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir información pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraías por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica, procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En virtud de la facultad fiscalizadora de la entidad mandante, la Unidad Técnica, previo a dar curso a cada una de las etapas del proceso de licitación y contratación del proyecto, deberá remitir un informe al Gobierno Regional con los siguientes antecedentes:

a) Bases Administrativas (normas generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de licitación;

b) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.

c) Contrato a celebrar con el adjudicatario;

d) Los fundamentos para contratar bajo modalidad de trato directo o licitación si procediera.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en las asignación e utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente co las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

SEXTO: Son obligaciones de la Unidad Técnica:

a) Informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) Celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo integralmente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre: El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica, deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse por el contratista un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. La notificación deberá ser dirigida a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano.

c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) Designar un Inspector Técnico para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, como responsable financiero y del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
j) La Unidad Técnica deberá coordinar conjuntamente con el mandante, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o lo contratistas, y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad técnica conforme las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir obligatoriamente, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:
1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente;
2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Teatinos Nº 370, Santiago RUT Nº 61.923.200-3;
3.- Resumen de estado de pago, con firma del Inspector Técnico, y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- Certificado de la respectiva inspección del Trabajo, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, ni deudas previsionales pendientes con relación al proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Para constancia firman los representantes de la partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente (s) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 88, de 09 de febrero de 2009, del Ministerio del Interior.

La personería del Director (S) para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta en Decreto Supremo Nº 355, de 1976; Decreto Supremo Nº 222 de 2008; y Resolución Nº 685 de 2008, todos del Servicio de Vivienda Y Urbanismo.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

ANOTESE Y COMUNIQUESE

ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

YVR/EMP/MRA

DISTRIBUCION:
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- UNIDAD DE COBRANZAS
- UNIDAD DE CONTRATOS DE CONSTRUCCION
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Teatino Nº 370
N°Int. SDP 2578

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

16 JUN 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 10 de febrero de 2009, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente (S) y Órgano Ejecutivo, don **DARIO MELLADO QUINTANA**, ambos domiciliados en Teatinos Nº 370, de esta ciudad, y el **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago**, en adelante SERVIU Metropolitano, la Unidad Técnica o la mandataria, representado por su Director (S) don **YAIR VARAS ROJAS,** ambos domiciliados en Serrano Nº 45, sexto piso, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION CARLOS VALDOVINOS (PEDRO AGUIRRE CERDA – LAS INDUSTRIAS)".**

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la conservación de la carpeta existente en Avenida Carlos Valdovinos, en el tramo entre Pedro Aguirre Cerda y Avenida Las Industrias, todo ello de acuerdo a los términos de referencia del proyecto.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /Nº	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.367.734
F.N.D.R.	CONSULTORIAS / 002	79.600
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	7.960
TOTAL		1.455.294

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Unidad Técnica y los de consultoría que demande la ejecución del proyecto, conforme al desglose y a los montos considerados e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica estará obligada a conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (normas generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
b) Remitir las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;
b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración. Asimismo la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al mandante para que se haga efectivo el pago. La notificación deberá ser dirigida a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Metropolitano.

c) **Remitir, mensualmente,** a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago,** como responsable financiero y del **Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana de Santiago**, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas, y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana,** calle Teatinos N° 370, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico, y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, ni deudas previsionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

La personería del Intendente (S) para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 88, de 09 de febrero de 2009, del Ministerio del Interior.

La personería del Director (S) para representar al Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, consta en el Decreto Supremo N° 355, de 1976; Decreto Supremo N° 222 de 2008; y Resolución N° 685 de 2008, todos del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE

YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVIU METROPOLITANO

DARIO MELLADO QUINTANA
INTENDENTE (S)
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

NDM/GFC/PLZ/FSP/LCP/lcp -31-